

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 173/2013.

A la : Comisión Permanente de Cultura

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley Mediante el cual se instituye el último
Sábado del mes de julio de cada año, como **“Día Nacional
del Merengue”**.

Ref. : **Oficio No. 01515** de fecha 28 de noviembre **Exp. 01515-**
2013- SLO- SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene como objeto instituir el último sábado del mes de julio de cada año, como Día Nacional del Merengue.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Rubén Darío Cruz Ubiera**, senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral uno, literal q de la constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. La Ley 541, de fecha 1 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.
3. La Ley 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en Secretaría de Estado de Turismo.
4. La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
5. La Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
6. El Decreto 619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, que declara el 26 de noviembre de cada año como Día Nacional del Merengue.

Análisis Legal

1. Hemos observado que el presente proyecto de ley adolece de un artículo que cumpla con el Mandato Constitucional establecido en el artículo 237 que dice: **Obligación de identificar fuentes: “No tendrá efecto ni validez la Ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma Ley identifique o establezca los recursos necesarios para la ejecución.”**; por lo que no crear este artículo conllevaría la inaplicabilidad de la ley, en tal sentido recomendamos la creación de este artículo, el cual pasaría a ser el artículo el artículo 4 del proyecto y el 4 pasaría a ser el 5 el ver redacción alterna:

Artículo. 4.- Identificación de Fondos. *Los fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura, en la Ley General de Gastos Públicos.”*

Artículo 5.- Ejecución de la Ley: *Los ministerios de Cultura y de Turismo, los Ayuntamientos de las diferentes provincias y los demás organismos del Estado, relacionados con la promoción de la cultura dominicana y el turismo, quedan responsabilizados de crear los espacios y mecanismos que permitan la promoción y realización de dicho día festivo y la aplicación de la presente Ley.*

2. Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que el mismo no entra en contradicción con estos aspectos. En cuanto al objeto del proyecto entendemos que existe un día ya instituido para estos fines, tal es el caso del día 26 de noviembre, declarado como “Día Nacional del Merengue”, instituido mediante el Decreto No. 619-05, de fecha 11 de noviembre de 2005, atendiendo a pruebas documentales que se remontan al 26 de noviembre de 1854, cuando en el periódico de circulación denominado “Oasis” aparece por primera vez la expresión “merengue”, por lo que entendemos que si bien es cierto que el mes de julio se celebra desde hace años el “Festival del Merengue”, atendiendo a que es uno de los meses de mayor flujo de turistas en el país, entendemos sin embargo que la fecha de celebración actual cuenta con un sustento histórico que avala la escogencia del mismo.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.

Director

WF/ja.